





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 26 de Agosto del año 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE. RUT. Nº , representada por su Alcalde don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para es tos efectos en Avenida Libertad Nº 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ, cédula nacional de identidad Nº , Transportista, domiciliado para estos efectos en Avenida Circunvalación, Predio Santa Berta, La Huerta, comuna de Hualañé, que en adelante se llamará el mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para Trasladar a padres y apoderados de las Escuela la Orilla, Esc.La Huerta de Mataquito, Esc. Amelia Vial de Concha y Esc.Carlos Correa Núñez los servicios de un bus, con la finalidad que asistan a la charla didáctica por la psicóloga Sylvia Langford para este cometido contrata a don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ, por el Programa Integración Escolar.

<u>SEGUNDO</u>: Por el presente Contrato, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE representada por su Alcalde don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, contrata a don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ, el cual se compromete el día 21 de Agosto 2015 a trasladar Padres y Apoderados desde Orilla de Navarro hasta Hualañé Gimnasio San José y viceversa, por el Programa Integración Escolar.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) exento los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por La Coordinadora Programa Integración Escolar.

CUARTO: El presente contrato regirá el día 21 de Agosto del 2015, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, cinco días de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen de Empleador a Trabajador, la I. MUNICIPALIDAD DE las condiciones HUALAÑÉ no tendrá obligaciones de efectuarle a don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

La personería de don CLAUDIO PUCHER LIZAMA para actuar NOVENO: de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE consta de como alcalde Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres DECIMO: ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en

poder del mandatario.

EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUNOZ

10.498.149-6

CLAUDIO PUCHER LIZAMA

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

LORES CABRERA ARIO MUNICIPAL

PEDRO MIRANDA JAUREGUI DIRECTOR-COMUNAL EDUCACION